

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 3105/2017

VISTO:

Las Ordenanzas N°
2950/14, 3081/16 y 3098/16; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N°
2950/14, prevé la realización del proyecto de 22
cuadras de Cordón Cuneta;

Que el mismo se
realiza en un 50 % en el marco de la Ley 12.385
y su Decreto Reglamentario N° 117/05 (Fondo de
Obras Menores) y el 50 % restante mediante el
sistema de contribución de mejoras;

Que la Ordenanza N° 3081/16,
establece que los propietarios frentistas
beneficiados con la mejora que establece la
Ordenanza N° 2950/2014, están obligados a
pagar el costo del 50 % de la obra, conforme con
lo indicado en los considerandos;

Que la Ordenanza
N°3098/2016 Incorporó al plan establecido la
calle Ayacucho entre Posadas y Azcuénaga;

Que la necesidad de
mejorar la conectividad en los barrios alcanzados
por la obra prevista en las ordenanzas
mencionadas;

Que resulta
técnicamente inconveniente e ineficiente no
completar sistemas o redes de circulación;

Que la cuadra de la calle
Posadas entre Ayacucho y Rosa Boussy no se
encuentra incluida en plan de cordón cuneta;

Que se hace necesario por lo
mencionado en los primeros considerando
incluirla;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RUFINO

Sanciona la siguiente:
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1: Incorpórase al plan establecido por
las Ordenanzas N°2950/14, N°3081/16 y
N°3098/16 la calle Posadas entre Ayacucho y
Rosa Boussy.-

ARTÍCULO 2: Comuníquese, publíquese y dese
al R.O.M.

SALA DE SESIONES, Rufino 04 de Enero de
2017.-

Fdo.: ALBERTO P. MAZZUCCO - Presidente
C.D.R. – CARLA E. PRONELLO - Secretaria
C.D.R

ORDENANZA N° 3106/2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que los
compromisos salariales que debe afrontar este
municipio en los próximos días (salarios,
aguinaldo y reciente compensación salarial
aprobada por paritaria a personal activos y
pasivos);

Que el
cumplimiento de las obligaciones salariales es de
ineludible e impostergable cumplimiento;

Que ante esta
situación, corresponde arbitrar todos los medios
útiles, necesarios y legales para intentar
garantizar el cobro de las remuneraciones del
personal dependiente de éste municipio;

Que el total
de las obligaciones extraordinarias para pasivos
y activos a la cual deberá adicionarse los traba
eventuales asciende a la suma de \$ 1.600.000
aproximadamente que deberán ser abonados
entre el 20 de Diciembre de 2016 y el 20 de
Enero de 2017;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1: Autorícese a éste Departamento
Ejecutivo Municipal a solicitar asistencia
financiera a instituciones bancarias, ayudas
extraordinarias a entes oficiales y/o contraer
compromisos con proveedores de éste municipio
hasta la suma de \$ 1.600.000 que serán
destinados a sufragar los gastos indicados en el
último de los considerando.

ARTÍCULO 2: Comuníquese, publíquese y dese
al R.O.M.

SALA DE SESIONES, Rufino 04 de Enero de
2017.-

Fdo.: ALBERTO P. MAZZUCCO - Presidente
C.D.R. – CARLA E. PRONELLO - Secretaria
C.D.R

ORDENANZA N° 3107/2017

VISTO:

La Ordenanza N° 3099/16
que establece el Presupuesto año 2017; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante
ha realizado una observación sobre la Partida
Presupuestaria N° 21.1.4.0.07.004 (Transferencia
a Instituciones – Concejo Deliberante);

Que habiéndose detectado que dicha partida no sufrió aumento en relación al Presupuesto 2016, debe procederse a su actualización;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1: Modifíquese la Partida Presupuestaria N° 21.1.4.0.07.004 (Transferencia a Instituciones – Concejo Deliberante), quedando establecida en la suma de \$ 3.000.000.-

ARTÍCULO 2: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

SALA DE SESIONES, Rufino 04 de Enero de 2017.-

Fdo.: ALBERTO P. MAZZUCCO - Presidente
C.D.R. – CARLA E. PRONELLO - Secretaria
C.D.R

ORDENANZA N° 3108/2017

VISTO:

N°3072/2016; y La Ordenanza

CONSIDERANDO:

Que dicha normativa establece que se llamará a Licitación Pública cuando el monto total de la contratación sea superior a Pesos NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 95.000);

Que ante la rotura de maquinaria pesada (retroexcavadora, motoniveladora, tractor y barredora), debido a los costos de materiales y mano de obra debe llamarse a Licitación Pública;

Que los materiales son de origen importado y requiere para la reparación mano de obra especializada;

Que la misma se encuentra afectada a trabajos diarios y constantes para nuestra ciudad;

Que por razones de tiempo debe implementarse un mecanismo que permita agilizar la reparación de las mismas, prescindiendo del proceso licitatorio en los siguientes casos:

- Maquinaria pesada: roturas de motor y transmisión;

Que no obstante la prescindencia del proceso licitatorio debe resguardarse la transparencia en el manejo de las

contrataciones oficiales, a través de un mecanismo de control;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1: Exceptuase a las reparaciones de maquinaria pesada de éste municipio, del proceso de Licitación Pública, en los casos indicados en los considerando.

ARTÍCULO 2: Entiéndase por maquinaria pesada: Retroexcavadora, motoniveladora, tractor y barredora.

ARTÍCULO 3: Las reparaciones indicadas en el artículo 1° deberán ser contratadas por concurso o compulsa de precios, debidamente documentadas. Asimismo, trimestralmente deberá informarse al Concejo Deliberante todas las contrataciones realizadas conforme al mecanismo previsto en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 4: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

SALA DE SESIONES, Rufino 04 de Enero de 2017.-

Fdo.: ALBERTO P. MAZZUCCO - Presidente
C.D.R. – CARLA E. PRONELLO - Secretaria
C.D.R

ORDENANZA N° 3109/2017

VISTO:

La Partida Presupuestaria N° 11.1.1.1.18.000 establecida por Ordenanza N° 3099/2016; y

CONSIDERANDO:

Que la misma establece el Fondo de Consolidación Red Urbana,

Que se hace necesario la creación de la Tasa correspondiente;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1: Créase el FONDO MUNICIPAL DE CONSOLIDACIÓN DE LA RED VIAL DE TIERRA.-

ARTICULO 2: La finalidad de dicho Fondo es contribuir financieramente, en forma total o parcial, a la consolidación de la red de tierra mediante el empedrado de la misma o cualquier otro sistema que garantice la conectividad y el traslado de bienes y personas.

ARTICULO 3: El Fondo indicado en el artículo 1º, se administrará a través del Departamento Ejecutivo Municipal y los recursos se ingresarán a una cuenta bancaria especial que se abrirá a tal efecto en el Nuevo Banco de Santa Fe.

ARTICULO 4: A los efectos de las partidas Nº 11.1.1.1.18.001 y 11.1.1.1.18.002 créase la Tasa de Contribución al Fondo Municipal de Consolidación de la Red Urbana, la que será obligatoria para todos los contribuyentes de la Tasa General de Inmuebles Urbanos y Rural y su monto se establece en una alícuota porcentual que - sobre ésta última - fijará anualmente el Concejo Deliberante como parte integrante de la Ordenanza Tributaria de cada año.

Para el año 2017, la alícuota se fija en un 10 % (diez por ciento) para la Tasa Urbana y 15 % (quince por ciento) para la Tasa Rural y su aplicación y recaudación se realizará de la siguiente manera:

Tasa Urbana: 5 % (cinco por ciento) en Enero 2017 y el 5 % (cinco por ciento) restante en febrero de 2017.-

Tasa Rural: 5 % (cinco por ciento) en Enero 2017, 5 % (cinco por ciento) en febrero de 2017 y el 5 % (cinco por ciento) restante en marzo de 2017.-

ARTICULO 5: El Fondos indicados en el artículo 1 se constituirán con los siguientes recursos:

- a) Los provenientes de la contribución al Fondo Municipal de Consolidación que a tales fines se establece en la presente Ordenanza.
- b) Los provenientes de los créditos o empréstitos que convenga la Municipalidad de Rufino.
- c) Los provenientes de intereses generados por el mismo Fondo.
- d) Donaciones y legados.

ARTICULO 6: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

SALA DE SESIONES, Rufino 04 de Enero de 2017.-

Fdo.: ALBERTO P. MAZZUCCO - Presidente
C.D.R. - CARLA E. PRONELLO - Secretaria
C.D.R

ORDENANZA Nº 3110/2017

VISTO:

La Ordenanza Tributaria Nº 3057/2016; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se realizó una re zonificación, por la cual algunos

contribuyentes de la zona 3, pasaron a pertenecer a la zona 2A;

Que en algunos casos el aumento producido superaba las posibilidades de pago;

Que se hace necesario, a los efectos de restablecer el equilibrio tributario determinar condiciones especiales que hagan a la equidad en la relación con los contribuyentes;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A :

ARTÍCULO 1: Se dispone que aquellos contribuyentes que conforme la re zonificación que estableció la Ordenanza Nº3057/16, pasaron de pertenecer de la Zona 3 a la Zona 2A, podrán adherirse a una moratoria por los importes devengados por la re zonificación -a partir de junio de 2016 en adelante-, de 36 meses sin intereses moratorios ni compensatorios.

ARTÍCULO 2: Para acceder a la moratoria indicada en el artículo 1º, el contribuyente deberá regularizar los importes adeudados con anterioridad a junio de 2016, conforme las normas vigentes.

ARTÍCULO 3: Aquellos Contribuyentes que regularicen su situación conforme los artículos anteriores, recibirán una bonificación del 50 % de la Tasa General de Inmuebles Urbanos; los cuales tendrán plazo hasta el día 15 de marzo de 2017 para realizar la solicitud.

ARTÍCULO 4: En los casos de vivienda única y/o emprendimiento productivo, el Contribuyente podrá solicitar una exención del 50 % de la tasa que corresponda.

ARTICULO 5: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

SALA DE SESIONES, Rufino 04 de Enero de 2017.-

Fdo.: ALBERTO P. MAZZUCCO - Presidente
C.D.R. - CARLA E. PRONELLO - Secretaria
C.D.R

ORDENANZA Nº 3111/2017

VISTO:

La Resolución Nº 2383-16 del Ministerio de Transporte-Dirección Nacional de Vialidad, de fecha 21 de Diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicha Resolución, que forma parte de la presente, el Ministerio de Transporte-Dirección Nacional de Vialidad, hace expresa donación a ésta Municipalidad de Rufino de una (1) motoniveladora Legajo 47-B-2-BO, un (1) automóvil Legajo 34-F-79 - Dominio WGR 927, un 1 acoplado para camión Legajo 10-EY-1-ACW - Dominio VXA 627, un (1) camión regador de asfalto Legajo 7-H-13-BU - Dominio WFG 401, una (1) camioneta Legajo 25-FA-81 - Dominio WGR 925, un (1) camión volcador Legajo 29-FN-88 - Dominio WZE 365, un (1) camión volcador Legajo 18-FN-87 - Dominio WQJ 146 y un (1) acoplado Legajo 50-CF-1-MAK;

Que es atribución del Concejo Deliberante la aceptación de donaciones que se hicieran al municipio;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a recibir en donación una (1) motoniveladora Legajo 47-B-2-BO, un (1) automóvil Legajo 34-F-79 - Dominio WGR 927, un (1) acoplado para camión Legajo 10-EY-1-ACW - Dominio VXA 627, un (1) camión regador de asfalto Legajo 7-H-13-BU - Dominio WFG 401, una (1) camioneta Legajo 25-FA-81 - Dominio WGR 925, un (1) camión volcador Legajo 29-FN-88 - Dominio WZE 365, un (1) camión volcador Legajo 18-FN-87 - Dominio WQJ 146 y un (1) acoplado Legajo 50-CF-1-MAK;

ARTÍCULO 2: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

SALA DE SESIONES, Rufino 16 de Enero de 2017.-

Fdo.: ALBERTO P. MAZZUCCO - Presidente
C.D.R. - CARLA E. PRONELLO - Secretaria
C.D.R

ORDENANZA N° 3112/2017

VISTO:

El acta de Donación de fecha 21 de Noviembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicha Acta, que forma parte de la presente, el Senador Provincial Dr. Lisandro Rudy Enrico hace expresa donación a ésta Municipalidad de Rufino de los siguientes instrumentos musicales: 1 saxo alto de estudio estuche + accesorios, 1 trombón a vara de estudio, 1 clarinete marca, 1 trompeta de estudio, 1 batería completa 5 cuerpos con banqueta, palillos y platillos, 6 atriles para partituras;

Que es atribución del Concejo Deliberante la aceptación de donaciones que se hicieran al municipio;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a recibir en donación: 1 saxo alto de estudio estuche + accesorios, 1 trombón a vara de estudio, 1 clarinete marca, 1 trompeta de estudio, 1 batería completa 5 cuerpos con banqueta, palillos y platillos, 6 atriles para partituras.-

ARTÍCULO 2: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

SALA DE SESIONES, Rufino 16 de Enero de 2017.-

Fdo.: ALBERTO P. MAZZUCCO - Presidente
C.D.R. - CARLA E. PRONELLO - Secretaria
C.D.R

ORDENANZA N° 3113/2017

VISTO:

La necesidad de contar con un material de difusión para Instituciones educativas, culturales y sociales, como así también para su llegada al hogar de cada rufinense; y

CONSIDERANDO:

Que la ciudad de Rufino cuenta como parte de sus símbolos oficiales, el Himno a Rufino compuesto por Luis Naon, que diferentes artistas y compositores locales han compuesto canciones dedicadas a la ciudad, homenajear a sus fundadores y pobladores;

Que se hace necesario recopilar y difundir este material en los ámbitos educativos y culturales no solo de la ciudad sino de nuestro país;

Que el estado municipal está comprometido en la tarea de valorización de su acervo cultural, su identidad y arraigo, y destacar la labor de sus artistas;

Que la edición de un disco (CD) que contenga este material en el marco de un programa de difusión sería el medio indicado para, no solo perpetuar estos trabajos artísticos, sino llevar el conocimiento de éstos a la mayor cantidad de ciudadanos, siendo una carta de presentación de la ciudad;

Que la elaboración del mismo será solventada con el apoyo económico del programa provincial "Territorio de Encuentros"

dependiente del Ministerio de Innovación y Cultura de Santa Fe;

Que la Municipalidad será la encargada de la distribución en los ámbitos mencionados anteriormente, como así también en los medios de comunicación social;

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RUFINO**

Sanciona la siguiente:
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1: Realizar la edición de un disco compacto (CD) acompañado de un fascículo o dossier que contenga el Himno a Rufino, y las canciones dedicadas a la ciudad, el que se denominará "Rufino le Canta Rufino".

ARTÍCULO 2: Realizar una invitación o convocatoria pública a los compositores y artistas que cuente con este material pre grabado para ser incluidos en el CD.

ARTÍCULO 3: Entregar a los establecimientos educativos, instituciones sociales, culturales, deportivas y medios de comunicación una copia del material para exclusivo uso sin fines comerciales.

ARTÍCULO 4: Disponer la venta de los mismos a favor de la Escuela Municipal de Música destinada a reunir fondos para su funcionamiento.

ARTÍCULO 5: Los gastos que demande la implementación del presente serán solventados con el aporte económico del programa "Territorio de Encuentros" del Ministerio de Innovación y Cultura de Santa Fe asignado a la Municipalidad de Rufino.

ARTÍCULO 6: Comuníquese, publíquese y dese al ROM.

SALA DE SESIONES, Rufino 16 de Enero de 2017.-

Fdo.: ALBERTO P. MAZZUCCO - Presidente
C.D.R. – CARLA E. PRONELLO - Secretaria
C.D.R

ORDENANZA N° 3114/2017

VISTO:

La proximidad de la puesta en marcha de la Planta de Tratamiento y Relleno Sanitario de la Ciudad Rufino y la Carta intención firmada con el Sr. Mauricio Fera, en su carácter de Presidente de Agrotracción S.A., domiciliada en Ruta 8 Km. 368, de Venado Tuerto y Abel Natalio Lattanzi, y Cayetano Arturo Patimo, en sus respectivos caracteres de Intendente y Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario que la Municipalidad disponga de un terreno para la disposición final de los Residuos Urbanos;

Que esa necesidad debe ser cubierta con un predio cercano a la actual Planta de Reciclado de nuestra ciudad;

Que las parcelas incluidas en la carta Intención son linderas al predio donde funciona actualmente la Planta de Tratamiento de Residuos Urbanos;

Que conforme la carta intención firmada, las condiciones de venta aparecen como muy razonables;

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RUFINO**

Sanciona la siguiente:
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1: Apruébase la Carta Intención firmada entre el Sr. Mauricio Fera, en su carácter de Presidente de Agrotracción S.A., domiciliada en Ruta 8 Km. 368, de la ciudad de Venado Tuerto y Abel Natalio Lattanzi, y Cayetano Arturo Patimo, en sus respectivos

caracteres de Intendente y Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Rufino, suscripta el 19 de enero de 2017.-

ARTÍCULO 2: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a finalizar la gestión de compra de las parcelas descriptas en la carta intención mencionada en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3: La Carta Intención citada en el artículo 1° forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4: Comuníquese, publíquese y dese al ROM.

SALA DE SESIONES, Rufino 24 de Enero de 2017.-

Fdo.: ALBERTO P. MAZZUCCO - Presidente
C.D.R. – CARLA E. PRONELLO - Secretaria
C.D.R

ORDENANZA N° 3115/2017

VISTO:

La sanción de la Ley 12.385 y su Decreto Reglamentario Nro. 117/05; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha Ley el Gobierno de la Provincia crea el Fondo para la Construcción de Obras para el Interior en Municipios de Segunda Categoría y Comunas;

Que esta localidad se encuentra comprendida en los alcances del Fondo;

Que este Departamento Ejecutivo ha evaluado los proyectos prioritarios para el distrito, siendo uno de ellos la ejecución del proyecto de obra "bacheo con asfalto caliente";

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RUFINO

Sanciona la siguiente:
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1: Solicítase al Gobierno Provincial en el marco de la Ley 12.385 y su Decreto reglamentario Nro. 117/05, el aporte de fondos no reintegrables correspondientes al año 2017 (\$ 5.263.839,97), para la ejecución del proyecto de obra "bacheo con asfalto caliente" cuyo detalle se da a continuación:

OBRA "BACHEO CON ASFALTO CALIENTE":

* Ejecución del proyecto de obra "bacheo con asfalto caliente" en 1.700 metros lineales de calles:

ZONA 1:

Microcentro delimitado por calles: Manuel Roca - Colon y Bv. Belgrano (Bv. San Martin) - B. Ferreyra (San Juan)

ZONA 2:

Calle Cobo (desde B. Ferreyra hasta Meunier)
Calle España (desde B. Ferreyra hasta Meunier)
Calle Irigoyen desde San Juan hasta José María Plaza

VALOR REFERENCIA:

Monto total de la obra [\$]:

5.263.839,97

Monto Solicitado 100 % [\$]:

5.263.839,97

ARTÍCULO 2: Facúltase al Sr. Intendente Municipal a gestionar los fondos correspondientes al año 2017, citado y convenir con el Gobierno Provincial el financiamiento total de la obra que se menciona en artículo 1º, y cuya realización se aprueba en este acto. Asimismo, autorízase la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-

ARTICULO 3: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir a éste Cuerpo Legislativo copia de la rendición de cuentas de los fondos que aquí se autorizan a invertir y que se debe presentar en la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas. El plazo de presentación deberá coincidir con el exigido para enviarlo a esa dependencia del gobierno provincial.

ARTÍCULO 4: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino 24 de Enero de 2017.-

Fdo.: ALBERTO P. MAZZUCCO - Presidente
C.D.R. - CARLA E. PRONELLO - Secretaria
C.D.R

ORDENANZA N° 3116/2017

VISTO:

El Proyecto de la Secretaria de Vivienda y Habitat del Ministerio del Interior, para la obra de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en espacio público (Barrio General San Martín); y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que la Municipalidad de Rufino llamó a Licitación Pública N° 025/2016 y Licitación Pública N° 029/2016 para la construcción de cordón cuneta y las mismas se declararon desiertas;

Que se hace necesario poner en marcha la obra de cordón cuneta;

Que es imprescindible hacerlo en el menor tiempo posible;

Que resulta necesario contar con moldes para la construcción de tres cuadras de cordón cuneta y que la Municipalidad de Rufino no cuenta con los suficientes moldes para la elaboración de los mismos;

Que debido a los montos involucrados deberían ser adquirido por Licitación pública;

Que la Licitación Pública demoraría dos meses aproximadamente la adjudicación;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RUFINO

Sanciona la siguiente:
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir moldes de cordón cuneta, hasta completar la distancia de tres cuadras a través del procedimiento de Concurso de Precios.-

ARTÍCULO 2: Exímase esta compra de la Ordenanza N°1636/85 y sus modificatorias.-

ARTICULO 3: Una vez realizado el concurso de precios y adquiridos los mismos, se deberá informar al Concejo Deliberante sobre la operación realizada.-

ARTÍCULO 4: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino 24 de Enero de 2017.-

Fdo.: ALBERTO P. MAZZUCCO - Presidente
C.D.R. - CARLA E. PRONELLO - Secretaria
C.D.R

DECRETOS

DECRETO Nro. 001/2017

VISTO:

Que es necesario continuar con las actividades de clases de Yoga; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar a quien estará a cargo de las clases de dicha actividad;

Que la Instructora Susana Beatriz Noceda reúne las condiciones, capacidad e idoneidad para el dictado de clases;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Desígnese a la Sra. Susana Beatriz NOCEDA- DNI.Nº17.758.335, Instructora de clases de Yoga, desde el día 01/01/2017 hasta el 30/06/2017, sin revista escalafonaria.-

ARTICULO 2º: La asignación correspondiente al cargo mencionado será la suma equivalente a un máximo de 45 horas cátedras mensuales a un valor de \$ 70.-

ARTICULO 3º: Se establece como 3 (tres) la cantidad mínima de alumnos.-

ARTICULO 4º: Los gastos que demande la aplicación del presente serán imputados a la Partida 21.1.4.0.02.005. del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 5º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

RUFINO, 05 de Enero de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°002/2017

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de nuestra ciudad se encuentra en período de receso; y

CONSIDERANDO:

Que existen temas que requieren urgente tratamiento de ese Cuerpo para permitir el normal desenvolvimiento administrativo del Municipio;

Que es atribución del Departamento Ejecutivo convocar al Concejo Deliberante a Sesiones Extraordinarias cuando existan asuntos que así lo requieran, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 2756 (art. 41 inc. 10);

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Convocar al Concejo Deliberante el día Lunes 09 de Enero próximo, a las 09,00hs. a Sesión Extraordinaria, a los fines de tratar los siguientes temas:

*Proyecto de Ordenanza Nro. 001/2017 - Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a recibir en donación una (1) motoniveladora Legajo 47-B-2-BO, un (1) automóvil Legajo 34-F-79 - Dominio WGR 927, un (1) acoplado para camión Legajo 10-EY-1-ACW - Dominio VXA 627, un (1) camión regador de asfalto Legajo 7-H-13-BU - Dominio WFG 401, una (1) camioneta Legajo 25-FA-81 – Dominio WGR 925, un (1) camión volcador Legajo 29-FN-88 – Dominio WZE 365, un (1) camión volcador Legajo 18-FN-87 – Dominio WQJ 146 y un (1) acoplado Legajo 50-CF-1-MAK;

*Proyecto de Ordenanza Nro. 002/2017 – Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a recibir en donación: 1 saxo alto de estudio estuche + accesorios, 1 trombón a vara de estudio, 1 clarinete marca, 1 trompeta de estudio, 1 batería completa 5 cuerpos con banqueta, palillos y platillos, 6 atriles para partituras.-

*Proyecto de Ordenanza Nro. 003/2017 – Realizar la edición de un disco compacto (CD) acompañado de un fascículo o dossier que contenga el Himno a Rufino, y las canciones dedicadas a la ciudad, el que se denominará “Rufino le Canta Rufino”.

*Decreto N°308/2016 – Dispóngase la compra a la Sociedad del Estado Municipal para el Transporte Urbano de Pasajeros (S.E.M.T.U.R.) de un micro ómnibus, Marca Volkswagen, modelo 2005, Dominio EXG077, por la suma de Pesos doscientos treinta mil (\$ 230.000), que serán abonados en 10 cuotas, mensuales y consecutivas de \$ 23.000.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 05 de Enero de 2.017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro. 003/2017

VISTO:

Las nota elevada por el Jefe de Gabinete Municipal, solicitando la contratación de personal para realizar tareas inherentes a distintas Secretarías; y

CONSIDERANDO:

Que es precisa la contratación del personal necesario dentro de los términos del art.8 de la Ordenanza Nro.1525/84 – Ley Provincial Nro. 9286-, a fin de que no se resienta la normal prestación de servicios de esta Municipalidad;

Por ello y de acuerdo al artículo 41 Inc.8 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro.2756;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Apruébanse los contratos suscriptos con el personal que a continuación se detalla:

BECERRA, Víctor Manuel – D.N.I Nro. 30.399.412, desde el día 01/01/17 hasta el 31/03/17, para realizar tareas de peón general en corralón Municipal.-

MORALES, Luís Alberto – D.N.I. Nro. 29.562.030, desde el día 01/01/17 hasta el 31/03/17, para realizar tareas de peón general en Corralón Municipal.-

PÉREZ, Luisina Xilene – DNI Nro. 35.919.880 desde el 01/01/17 hasta el 31/03/17, para cumplir tareas varias como auxiliar en Museo Histórico.-

RIVEROS, Cecilia María Elena – D.N.I.Nro 28.242.059, desde el día 01/01/17 hasta el 31/03/17, atento particularidad tareas a desarrollarse como Auxiliar en Terminal de Ómnibus de la Municipalidad de Rufino.-

VIVAS, Alan Miguel –D.N.I Nro. 29.562.030, desde el día 01/01/17 hasta el 31/03/17, para realizar tareas de peón general en Corralón Municipal.-

ARTÍCULO 2º: Los gastos que demande la aplicación del presente Decreto serán imputados a la Partida Gastos en Personal del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 05 de Enero
de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°004/2017

VISTO:

La Ordenanza Nro.3105/2017, sancionada por el Concejo Deliberante, por medio de la cual incorpora al plan establecido por las Ordenanzas N°2950/14, N°3081/16 y N°3098/16 la calle Posadas entre Ayacucho y Rosa Boussy; y

CONSIDERANDO:

Que la misma hace suyo el Proyecto Nro. 060/2016 emitido por este Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro.3105/2017.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 05 de Enero de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°005/2017

VISTO:

La Ordenanza Nro.3106/2017, sancionada por el Concejo Deliberante, por medio de la cual autoriza a éste Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar asistencia financiera a instituciones bancarias, ayudas extraordinarias a entes oficiales y/o contraer compromisos con proveedores de éste municipio hasta la suma de \$ 1.600.000 que serán destinados a sufragar los gastos que deberán ser abonados entre el 20 de diciembre de 2016 y el 20 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la misma hace suyo el Proyecto Nro. 063/2016 emitido por este Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro.3106/2017.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 05 de Enero de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°006/2017

VISTO:

La Ordenanza Nro.3107/2017, sancionada por el Concejo Deliberante, por medio de la cual modifica la Partida Presupuestaria N° 21.1.4.0.07.004 (Transferencia a Instituciones – Concejo Deliberante), quedando establecida en la suma de \$ 3.000.000; y

CONSIDERANDO:

Que la misma hace suyo el Proyecto Nro. 064/2016 emitido por este Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro.3107/2017.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 05 de Enero de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°007/2017

VISTO:

La Ordenanza Nro.3108/2017, sancionada por el Concejo Deliberante, por medio de la cual exceptúa a las reparaciones de maquinaria pesada de éste municipio, del proceso de Licitación Pública, en los casos indicados en los considerando de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que si bien el Proyecto Nro. 065/2016 remitido por este Departamento Ejecutivo Municipal, ha sido objeto

de modificaciones, las mismas no merecen objeción;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro.3108/2017.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 05 de Enero de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°008/2017

VISTO:

La Ordenanza Nro.3109/2017, sancionada por el Concejo Deliberante, por medio de la cual crea el FONDO MUNICIPAL DE CONSOLIDACIÓN DE LA RED VIAL DE TIERRA; y

CONSIDERANDO:

Que la misma hace suyo el Proyecto Nro. 067/2016 emitido por este Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro.3109/2017.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 05 de Enero de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°009/2017

VISTO:

La Ordenanza Nro.3110/2017, sancionada por el Concejo Deliberante, por medio de la cual dispone que aquellos contribuyentes que conforme la re zonificación

que estableció la Ordenanza N°3057/16, pasaron de pertenecer de la Zona 3 a la Zona 2A, podrán adherirse a una moratoria por los importes devengados por la rezonificación -a partir de junio de 2016 en adelante-, de 36 meses sin intereses moratorios ni compensatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la misma hace suyo el Proyecto Nro. 069/2016 emitido por este Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro.3110/2017.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 05 de Enero de 2.017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N° 010/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 4446/2016 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por Nanci María de Lourdes TAPIA - DNI. N°28.242.036; y

CONSIDERANDO:

Que la peticionante solicita Decreto de escrituración a su favor, del inmueble ubicado en la Sección 1º, Manzana 5, sobre calle Remedios de Escalada entre Dorrego y Medrano, siendo el Lote N° 6, con una superficie de 200m2, que fuera adjudicado por Decreto N°139/2011, a través de la Licitación N°011/2011;

Que a fojas 2 obra copia del Convenio entre la Municipalidad de Rufino y la Sra. Nanci Tapia

Que a fojas 13/21 el Jefe de Oficina Centro de Cómputos, informa que el contribuyente N°11485 ha abonado la totalidad de las cuotas del terreno;

Que el Director de Cobranza y Asuntos Jurídicos entiende que al no existir deuda sobre el inmueble en cuestión recomienda proceder a su escrituración;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Autorícese el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a nombre de Nanci María de Lourdes TAPIA - DNI. N°28.242.036, respecto del Lote N°6, de la Sección 1ra., Manzana 5, con una superficie estimada de 200m2, sobre calle Remedios de Escalada entre Dorrego y Medrano, de esta ciudad de Rufino.

ARTICULO 2º: Los gastos y honorarios que demande el acto de escrituración referido en el artículo anterior serán abonados totalmente por la Sra. Nanci María de Lourdes TAPIA.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 16 de Enero de 2.017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°011/2017

VISTO:

La cantidad de niños que se anotaron en la colonia de vacaciones que se lleva a cabo en el Parque Balneario Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que es precisa la incorporación de un nuevo profesional para desempeñarse como profesor en la Colonia de Vacaciones, a fin de que no se resienta la normal prestación de servicios de esta Municipalidad;

Por todo ello y de acuerdo al artículo 41 Inc.8 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro.2756:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Autorízase a la Secretaria de Hacienda a abonar al Profesor Nelson Sebastian CORADAZZI - DNI. N°34.788.043, la suma de Pesos Un mil doscientos cincuenta (\$1.250,00), por semana, por su desempeño como de profesor de educación física en Colonia de Vacaciones, desde el 09/01/2017 hasta el 27/01/2017.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 16 de Enero de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N° 012/2017

VISTO:

La realización del 2do. Festival Nocturno de Jineteada y Folclore, organizado por el Club P.E.F. Matienzo y ; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo reviste importancia para nuestra comunidad por tratarse de un evento que reúne como característica revalorizar nuestra tradiciones y la defensa de nuestro acervo cultural;

Que el mismo tendrá lugar el día sábado 21 de Enero de 2017, en las instalaciones del Club P.E.F. Matienzo institución organizadora, con la coordinación del señor Darío Chiapero;

Que en la oportunidad se presentarán jinetes de alto nivel y tropillas de renombre a nivel regional y nacional y la participación artística de Leonardo "Colo" Suarez, Banda Descendiente de nuestra ciudad y como cierre el Grupo Amukan de la ciudad de Laboulaye;

Que por primera vez y como atracción se podrá apreciar montas a cargo de mujeres como broche de oro de la velada;

Que el gobierno municipal debe apoyar y reconocer el esfuerzo de los organizadores en continuar con este tradicional encuentro con nuestra costumbres que merecen ser revalorizadas permanentemente;

Por todo ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Declárese de INTERÉS COMUNITARIO Y CULTURAL la realización del 2do. Festival Nocturno de Jineteada y Folclore a realizarse el próximo sábado 21 de Enero organizado por el Club P.E.F. Matienzo en sus instalaciones.

ARTICULO 2º: Entréguese copia del presente a los organizadores.

ARTICULO 3º: Comuniques Publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 17 de Enero de 2017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro. 013/2017

VISTO:

La posibilidad de Prorrogar el acuerdo contraído con la Dirección Provincial de Vialidad por el cual esta Municipalidad ejecutará los trabajos de Desmalezado en la Red Vial Provincial en el marco del Programa de Descentralización Vial durante el año 2017; y

CONSIDERANDO:

Que los términos del Convenio y el precio ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de los servicios a prestar por esta Municipalidad es razonable y compensan las inversiones a su cargo;

Que la Ordenanza Nro. 2268/98 habilita al Intendente Municipal a firmar convenios con la Dirección Provincial de Vialidad afectando los fondos de coparticipación, si hubiera perjuicios por incumplimiento;

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad, del ejercicio en el cual se ejecutan las Tareas;

Que evaluados los beneficios que la ejecución de los trabajos brindará a la población toda;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Apruébese la prórroga automática del Convenio vigente entre esta Municipalidad, representada por su Intendente, Señor ABEL NATALIO LATTANZI, y la Dirección Provincial de Vialidad para los trabajos de Desmalezado en la Red Vial Provincial durante el ejercicio del año 2017, conforme al plan de trabajo a establecer de común acuerdo entre las partes, en el marco del Programa de Descentralización Vial.

ARTÍCULO 2º: Apruébese la inversión que deberá realizar esta Municipalidad, conforme a la Ley N° 2756.

ARTÍCULO 3º: Autorícese a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad, a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiere ocasionar el incumplimiento del Convenio.

ARTICULO 4: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 19 de Enero de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro. 014/2017

VISTO:

La posibilidad de Prorrogar el acuerdo contraído con la Dirección Provincial de Vialidad por el cual esta Municipalidad ejecutará los

trabajos de Conservación de la Red Vial Provincial en el marco del Programa de Descentralización Vial durante el año 2017; y

CONSIDERANDO:

Que los términos del Convenio y el precio ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de los servicios a prestar por esta Municipalidad es razonable y compensan las inversiones a su cargo;

Que La Ordenanza Nro. 2268/98 que habilita al Intendente Municipal a firmar convenios con la Dirección Provincial de Vialidad afectando los fondos de coparticipación, si hubiera perjuicios por incumplimiento;

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad, del ejercicio en el cual se ejecutan las Tareas;

Que evaluados los beneficios que la ejecución de los trabajos brindará a la población toda;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Apruébese la prórroga automática del Convenio vigente entre esta Municipalidad, representada por su Intendente, Señor ABEL NATALIO LATTANZI, y la Dirección Provincial de Vialidad para la Conservación de la Red Vial Provincial durante el ejercicio del año 2017, conforme al plan de trabajo a establecer de común acuerdo entre las partes, en el marco del Programa de Descentralización Vial.

ARTÍCULO 2º: Apruébese la inversión que deberá realizar esta Municipalidad, conforme a la Ley N° 2756.

ARTÍCULO 3º: Autorícese a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad, a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiere ocasionar el incumplimiento del Convenio.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, Enero 19 de 2017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro.015/2017

VISTO:

Las dificultades que se observan en distintas zonas de la ciudad, configuradas por la circulación de transporte de cargas de distintas arterias; y

CONSIDERANDO:

Que la circulación de los mismos por zonas urbanas densamente pobladas, constituye un riesgo para el tránsito de peatones y vehículos menores;

Que el deterioro de las calles por tal circunstancia significa para el municipio un considerable esfuerzo de su parque de maquinaria viales, y una erogación presupuestaria considerable;

Que los reiterados reclamos de vecinos, torna necesaria la implementación de reguladores de la circulación vehicular de camiones;

Que es necesario adoptar medidas tendientes a regular y ordenar el tránsito de transporte de carga;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Declárese de INTERES COMÚN la colocación de reguladores de altura y/o pórticos para limitar el paso de camiones por zonas densamente pobladas.-

ARTÍCULO 2º: Dispóngase por ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la colocación de dichos reguladores de altura en las siguientes arterias: Ayacucho y Pte. Perón; Ayacucho y Boulevard San Martín; Ayacucho y Luis A. Vietti; Garay y Pte. Perón; Santa Rosa y Arenales, Arenales y Santiago del Estero; Garay y Catamarca; Garay y Posadas; A. Meunier y San Lorenzo; Posadas y San Lorenzo; U. Lorenzetti y Centenario; Asamblea y U. Loerenzetti, Acceso Daireaux y Entre Ríos; los mismos tendrán una altura libre de 3,30 mts.

ARTÍCULO 3º: Colóquese cartelería que indique el emplazamiento de tales regulares conforme lo dispuesto por la Ley Nacional de tránsito.

ARTÍCULO 4º: Apruébese el croquis de emplazamiento acompañado que se adjunta como anexo 1.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 19 de Enero de 2017
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°016/2017

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de nuestra ciudad se encuentra en período de receso; y

CONSIDERANDO:

Que existen temas que requieren urgente tratamiento de ese Cuerpo para permitir el normal desenvolvimiento administrativo del Municipio;

Que es atribución del Departamento Ejecutivo convocar al Concejo Deliberante a Sesiones Extraordinarias cuando existan asuntos que así lo requieran, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 2756 (art. 41 inc. 10);

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Convocar al Concejo Deliberante el día Martes 24 de Enero próximo, a las 09,00hs. a Sesión Extraordinaria, a los fines de tratar los siguientes temas:

*Proyecto de Ordenanza Nro. 004/2017 - Apruébase la Carta Intención firmada entre el Sr. Mauricio Fera, en su carácter de Presidente de Agrotracción S.A., domiciliada en Ruta 8 Km. 368, de la ciudad de Venado Tuerto y Abel Natalio Lattanzi, y Cayetano Arturo Patimo, en sus respectivos caracteres de Intendente y Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Rufino, suscripta el 19 de enero de 2017.-

*Proyecto de Ordenanza Nro. 005/2017 - Solicítase al Gobierno Provincial en el marco de la Ley 12.385 y su Decreto reglamentario Nro. 117/05, el aporte de fondos no reintegrables correspondientes al año 2017 (\$ 5.263.839,97), para la ejecución del proyecto de obra "bacheo con asfalto caliente".-

*Proyecto de Ordenanza Nro. 006/2017 - Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir moldes de cordón cuneta, hasta completar la distancia de tres cuerdas a través del procedimiento de Concurso de Precios.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 20 de Enero de 2017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO - Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°017/2017

VISTO:

Los festejos del 100º Aniversario de la creación de la Iglesia Evangélica Bautista de

Rufino en nuestra ciudad a desarrollarse el próximo 29 de Enero en la sede de la misma ubicada en calle Cobo N°574; y

CONSIDERANDO:

Que según destaca el Historiador Antonio Martín en su libro De la Carreta al Brillante – Historia de una Ciudad, el culto evangélico "llegó a Rufino en 1918, y fue su primer Pastor don MAXIMINO FERNANDEZ, celebrándose las iniciales reuniones en un establecimiento de campo cercano" que documentación y actas encontrada posteriormente acredita como fecha exacta de su fundación el 25 de Enero de 1917;

Que la construcción del templo que hoy se levanta en calle Cobo se construyó en 1925, con obras de remodelación y puesta en valor en 1964 aproximadamente;

Que su presencia en la comunidad, convoca desde hace 100 años a centenares de fieles, logrando una importante inserción en la comunidad a través de los años, con un crecimiento, y una contribución a la vida espiritual, institucional, y social digna de destacar, la que no estuvo exenta de avatares y recelos;

Que con la labor de sus dirigencias y pastores realizan un permanente aporte y acompañamiento en los grandes temas de preocupación social en el contacto con el prójimo;

Que sus fieles son el único sostén del templo y sus actividades que permitieron a lo largo de su historia el mantenimiento del mismo, la construcción del edificio educacional cuya función es la enseñanza de La Biblia por departamentos y la Casa Pastoral ubicada al lado del templo;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Declárese de INTERÉS COMUNITARIO los festejos del "100º Aniversario de la Iglesia Evangélica Bautista de Rufino" a realizarse el día 29 de Enero de 2017, a las 19 horas frente al templo ubicado en calle Cobo N°574.

ARTICULO 2º: Entréguese copia del presente al representante pastoral y un presente recordatorio en nombre del Gobierno Municipal de Rufino.

ARTICULO 3º: Comuníquese Publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 23 de Enero de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO - Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro.018/2017

VISTO:

La necesidad de adquirir 3.000 bolsas de cemento; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente Llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública Nº 001/2017 para la adquisición de 3.000 bolsas de cemento, a partir del 16 de enero y hasta el 24 de enero del 2017, a las 13:00 horas.

ARTICULO 2º: Fijase en \$ 500,00 (quinientos pesos) el valor del Pliego de Condiciones Generales.-

ARTICULO 3º: La apertura de sobres se efectuará el día 25 de enero de 2017, a las 12 hs. en la Unidad de Normativa Municipal.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese dése al R.O.M.-

Rufino, 23 de Enero de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal – ANDREA V. CAICHILO – Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

DECRETO N°019/2017

VISTO:

La Ordenanza Nro.3114/2017, sancionada por el Concejo Deliberante, por medio de la cual aprueba la Carta Intención firmada entre el Sr. Mauricio Fera, en su carácter de Presidente de Agrotracción S.A., domiciliada en Ruta 8 Km. 368, de la ciudad de Venado Tuerto y Abel Natalio Lattanzi, y Cayetano Arturo Patimo, en sus respectivos caracteres de Intendente y Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Rufino, suscripta el 19 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la misma hace suyo el Proyecto Nro. 004/2017 emitido por este Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro.3114/2017.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 25 de Enero de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°020/2017

VISTO:

La Ordenanza Nro.3115/2017, sancionada por el Concejo Deliberante, por medio de la cual solicita al Gobierno Provincial en el marco de la Ley 12.385 y su Decreto reglamentario Nro. 117/05, el aporte de fondos no reintegrables correspondientes al año 2017 (\$ 5.263.839,97), para la ejecución del proyecto de obra “bacheo con asfalto caliente”; y

CONSIDERANDO:

Que la misma hace suyo el Proyecto Nro. 005/2017 emitido por este Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro.3115/2017.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 25 de Enero de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°021/2017

VISTO:

La Ordenanza Nro.3116/2017, sancionada por el Concejo Deliberante, por medio de la cual autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir moldes de cordón cuneta, hasta completar la distancia de tres

cuadras a través del procedimiento de Concurso de Precios; y

CONSIDERANDO:

Que la misma hace suyo el Proyecto Nro. 006/2017 emitido por este Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro.3116/2017.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 25 de Enero de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro.022/2017

VISTO:

La necesidad de adquirir 360 toneladas de arena silícea (módulo de fineza 2,8 a 3 mm.) y 160 toneladas de piedra partida basáltica 6-20; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente Llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública Nº 002/2017 para la adquisición de 360 toneladas de arena silícea (módulo de fineza 2,8 a 3 mm.) y 160 toneladas de piedra partida basáltica 6-20, a partir del 31 de enero y hasta el 07 de febrero del 2017, a las 13:00 horas.

ARTICULO 2º: Fijase en\$ 300,00 (trescientos pesos) el valor del Pliego de Condiciones Generales.-

ARTICULO 3º: La apertura de sobres se efectuará el día 08 de febrero de 2017, a las 12 hs. en la Unidad de Normativa Municipal.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese dese al R.O.M.-

Rufino, 27 de Enero de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal – ANDREA V. CAICHILO – Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

DECRETO N°023/2017

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública Nº 001/2017 para la adquisición de 3.000 bolsas de cemento; y

CONSIDERANDO:

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 25 de Enero de 2.017, no se han presentado oferentes;

Que la Comisión recomienda declarar desierta la Licitación Nº001/2017;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDA DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Declárase Desierta la Licitación Pública Nro. 001/2017 para la adquisición de 3.000 bolsas de cemento; y

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 27 de Enero de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal – ANDREA V. CAICHILO – Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

DECRETO Nro.024/2017

VISTO:

La necesidad de adquirir 4.000 bolsas de cemento; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente Llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública Nº 003/2017 para la adquisición de 4.000 bolsas de

cemento, a partir del 30 de enero y hasta el 06 de febrero del 2017, a las 13:00 horas.

ARTICULO 2º: Fijase en \$ 300,00 (trescientos pesos) el valor del Pliego de Condiciones Generales.-

ARTICULO 3º: La apertura de sobres se efectuará el día 07 de febrero de 2017 a las 12 hs. en la Unidad de Normativa Municipal.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese dése al R.O.M.-

Rufino, 27 de Enero de 2017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal – ANDREA V. CAICHILO – Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

DECRETO Nro. 025/2017

VISTO:

La Ordenanza N° 3097/2016;

y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 38 de la Ordenanza mencionada el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para su reglamentación;

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley Provincial N° 2756:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Téngase por Reglamentada la Ordenanza N° 3097/2016.

ARTICULO 2º: El Certificado Único de Discapacidad previsto en el artículo 3º de la Ordenanza 3097/2016, deberá encontrarse vigente.

ARTICULO 3º: En relación a las localidades que deben reservarse en los eventos para las personas con discapacidad, será la Comisión para la Discapacidad Interinstitucional Municipal Rufino (Co.D.I.M) la encargada de establecer el porcentaje o número de localidades que se deben reservar.

ARTICULO 4º: La eximición de tasa establecida en el artículo 8, estará sujeta en primer término a la evaluación que realice la Subsecretaría de Desarrollo Social, a través de un Informe Socioeconómico, la que controlará el cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 y su concordancia con el espíritu del artículo 2. Una vez realizado el informe el Departamento Ejecutivo emitirá Resolución pudiendo hacer lugar o no a la eximición solicitada.

ARTICULO 5º: En los casos que el beneficio sea otorgado, el mismo vencerá conjuntamente con

el vencimiento del Certificado de Discapacidad vigente; el cual podrá renovarse con la presentación del nuevo Certificado.

ARTICULO 6º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 27 de Enero de 2017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°026/2017

VISTO:

La Ordenanza N° 3092/2016; y

CONSIDERANDO:

Que dicha normativa actualiza, modifica y establece los requisitos, de discotecas, salones de fiesta y confiterías bailables en lo que respecta a habilitación, funcionamiento, horarios, seguridad, requisitos y otros aspectos a tal fin, como así también reordenar los rubros;

Que conforme surge del artículo 3 inciso J) punto 3 y 4, el Departamento Ejecutivo Municipal será quien determine el valor de la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y de la Garantía de Caución para locales con actividad bailables;

Que se hace necesaria su reglamentación;

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley Provincial N° 2756:

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Regláméntese el artículo 3 inciso J) punto 3 y 4 de la Ordenanza Nro. 3092/2016.

ARTICULO 2º: A los fines del cumplimiento de la Ordenanza Nro. 3092/2016 debe entenderse por Seguro: “los emitidos por una Empresa Aseguradora autorizada a funcionar por la Superintendencia de Seguros de la Nación que cumpla con todos los requisitos y modalidades determinados por la normativa vigente en la materia, con los endosos que correspondan en su caso, de forma tal que acredite haber quedado absolutamente perfeccionado el contrato respectivo y no pueda haber obstáculo alguno en caso de tener que hacerlo efectivo”.

ARTICULO 3º: Dispóngase que la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva prevista por en el artículo 3 inciso j) punto 3 de la Ordenanza N° 3092/2016, deberá contener los siguientes requisitos:

- a) Incluir la cobertura de responsabilidad civil Comprensiva derivada de la acción directa o indirecta del fuego, rayo, explosión, descargas eléctricas y escapes de gas.- Daños a muros linderos.
- b) Vigencia 12 meses.
- c) Disponer una suma asegurada por acontecimiento no inferior a pesos ochocientos mil (\$800.000) – en los casos de locales con capacidad habilitada de hasta 200 personas; de \$ 1.600.000 (pesos un millón seiscientos mil) – en los casos de locales con capacidad habilitada de hasta 400 personas, y de \$ 3.200.000 (pesos tres millones doscientos mil) – en los casos de locales con capacidad habilitada de más de 400 personas.
- d) Incluir una cláusula que disponga que la póliza de seguros de responsabilidad civil deberá ser endosada a favor de la Municipalidad de Rufino.
- e) Incluir una cláusula indicando que la póliza no podrá ser rescindida ni modificada sin el previo conocimiento fehaciente de la Municipalidad de Rufino.
- f) Incluir una cláusula que disponga que para que el Asegurador pueda plantear algún tipo de capacidad y/o incumplimiento del asegurado y/o tomador, deberá en forma previa intimar al asegurado y/o tomador para que en el plazo de 30 (treinta) días cumpla con las obligaciones correspondientes.
- g) Los locales comerciales que complementariamente desarrollen actividades de suministro de alimentos y bebidas, deberán incluir expresamente en la póliza la cobertura adicional comprensiva de responsabilidad contractual emergente de lesiones o muerte a consecuencia del suministro de comidas y bebidas correspondientes a sus servicio.-
- h) En caso de corresponder, la póliza deberá contemplar cobertura adicional por daños producidos por el uso de los ascensores y/o montacargas.-
- i) Asimismo La Municipalidad de Rufino aprobará la Compañía de Seguros conforme informe expedido por la Superintendencia de Seguros de la Nación, reservándose el derecho de rechazarla en caso de no cumplimentar con lo estatuido en el artículo 2.

ARTICULO 4º: En el supuesto de espectáculos públicos de estimada concurrencia masiva, el Departamento Ejecutivo Municipal, podrá adecuar los valores previstos en el inc. b) del art. 3º.

ARTICULO 5º: Garantía de Caucción:

1-Establecese que a los fines del cálculo del Seguro de garantía de caución prevista por el artículo 3º inciso j) punto 4 de la Ordenanza N° 3092/2016 se utilizaran los parámetros que a continuación se detallan:

- a) Locales con capacidad habilitada de hasta 300 personas, el monto equivalente a cien (100) cuotas de régimen general de DRI, conforme Ordenanza N° 3057, Capítulo II, artículo 20.
- b) Locales con capacidad habilitada de 301 a 500 personas, el monto equivalente a doscientas (200) cuotas de régimen general de DRI, conforme Ordenanza N° 3057, Capítulo II, artículo 20.
- c) Locales con capacidad habilitada de más de 500 personas, el monto equivalente a trescientas (300) cuotas de régimen general de DRI

conforme Ordenanza N° 3057, Capítulo II, artículo 20.

2- Sin perjuicio de la posibilidad de contratar una póliza, podrá hacerse efectiva la garantía de caución a través de Fianza Personal que constituyan los titulares de la actividad comercial habilitada a satisfacción del Municipio.

La Municipalidad podrá ejecutar esta garantía en los casos de deudas tributarias, y/o contravencionales firmes y/o daños que por causas imputables a los titulares de la actividad comercial habilitada se reclamen al Municipio. Configurado estos supuestos, y estando firme la resolución dictada dentro del ámbito Municipal que establezca la responsabilidad del titular de la actividad comercial habilitada por incumplimiento de sus obligaciones, La Municipalidad tiene derecho a ejecutar el pago correspondiente, no siendo necesario ninguna interpelación, ni acción previa.

ARTICULO 6º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 31 de Enero de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal – VIVIANA GISELA REINOSO – Secretaria de Control y Fiscalización.-

DECRETO Nro. 027/2017

VISTO:

La Ordenanza N° 3110/2017;

y

CONSIDERANDO:

Que encontrándose facultado el Departamento Ejecutivo para su reglamentación;

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley Provincial N° 2756:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Téngase por Reglamentado el artículo 1º la Ordenanza N° 3110/2017.

ARTICULO 2º: Entiéndase por “importes devengados de la rezonificación” a la cuota emitida.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 31 de Enero de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal – ADRIANA MARCELA ROIZARENA – Secretaria de Hacienda.-

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nro. 001/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 6197/2016 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el contribuyente Cablevisión S.A. obrante a fs. 1 - 3 de las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que, el peticionante impugna la Resolución Nro. 173/2016, en tiempo y forma, aduciendo violación al debido proceso y al derecho de defensa, asimismo manifiesta falta de fundamentación y motivación de la resolución que impugna;

Que conforme surge de las actuaciones 5015/2016, no existe violación alguna al debido proceso y/o derecho de defensa ya que como bien lucen en las mismas Cablevisión impugno las supuestas intimaciones cursadas, planteando la nulidad de las mismas, situación que motivo el pronunciamiento por parte del Departamento Ejecutivo, siendo en consecuencia inexistente la configuración del tópico planteado. Tal afectación es irrisoria ya que este presente recurso de reconsideración es el origen al planteo rechazado por este Municipio a la recurrente;

Negamos que la documentación no fue analizada ni tenida en cuenta, el supuesto libre deuda informado por el municipio de fecha 30/01/2015, fue solicitado por la firma Teledigital Cable, no obrando constancia alguna en nuestra dependencia de vinculación y/o nexo con Cablevisión S.A., en igual sentido desconocemos la legalidad y legitimidad del mismo. Ello, sin perjuicio de la potestad revisora de sus actos por parte de la administración pública, fundado en proteger un interés superior como lo es el interés público;

Que sin perjuicio de lo expuesto ratificamos, con relación al tópico en cuestión, que es de plena aplicación la Ordenanza Nro.3057/2016, Capítulo V Derecho de Ocupación del Dominio Público, Artículo 35 inc. 4, debiéndose abonar el 3 %, sobre el monto total de la facturación del servicio. Igualmente, resulta de aplicación el art. 38 de igual normativa en sus incisos a y b respectivamente;

Que en igual sentido, es aplicable al administrado el Capítulo XIV Antenas y equipos complementarios de telecomunicaciones móviles, telefonía celular, telefonía fija y/ inalámbrica, debiendo dar cumplimiento con el art. 192 de la misma;

Que en consecuencia el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: en razón de los fundamentos vertidos rechazar el recurso de reconsideración interpuesto, considerándose conforme la normativa aplicable agotada la instancia administrativa;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Rechácese el Recurso de Reconsideración interpuesto por Cablevisión S.A., en razón de los fundamentos vertidos en los considerando, considerándose conforme la normativa aplicable agotada la instancia administrativa. Notifíquese.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 03 de Enero de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 002/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 6108/2016 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por la Contribuyente Ana María Aimar; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la misma radica, en solicitar la prescripción de la deuda de Tasa Urbana del Contribuyente 2136U;

Que a fs. 2 y 3 se ha acreditado interés legítimo;

Que la Responsable de la Unidad de Apremios y Sumarios informa que el Contribuyente N° 2136U no tiene iniciado juicio de apremio;

Que el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda declarar prescriptos los períodos junio 2003 a diciembre 2010;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la prescripción solicitada por la Contribuyente N°2136U, respecto de los períodos junio 2003 a diciembre 2010 inclusive.-

ARTICULO 2º: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 3 de Enero de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 003/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 6177/2016 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por la Contribuyente María Emma Marani; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la misma radica, en solicitar la prescripción de la deuda de Tasa Urbana del Contribuyente 4262U;

Que a fs. 4/15 se ha acreditado interés legítimo;

Que la Responsable de la Unidad de Apremios y Sumarios informa que el Contribuyente N° 4262U no tiene iniciado juicio de apremio;

Que el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda declarar prescriptos los períodos Enero 2004 a Abril de 2010;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Hágase lugar a la prescripción solicitada por la Contribuyente N°4262U, respecto de los períodos Enero 2004 a abril 2010 inclusive.-

ARTICULO 2°: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 3 de Enero de 2.017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro.004/2017

VISTO y CONSIDERANDO:

Las solicitudes presentadas, conforme lo establecido por Ordenanza N° 1013/72, art. 1°: "El personal que desempeña funciones en esta Municipalidad en forma efectiva, como así también aquel que se encuentra acogido a los beneficios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales, estarán eximidos, a partir del año 1973, del pago del importe que corresponde abonar por Tasa de Servicios, por el inmueble de su propiedad utilizado como vivienda";

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Exímase del pago de la tasa de Inmuebles Urbanos a los siguientes contribuyentes:

N° Contrib.	Apellido y Nombre	DNI	Inmueble
10247U	Ferreira M. del Carmen	13.528.513	Echeverría 12
10694U	Arambel Fernando	06.134.539	Olmos 470
5942U	Lescano Adolfo Valentin	06.116.356	Meunier 136
8266U	Valdez Héctor	06.141.642	Asamblea 1055
8429U	Avila María Ester	10.789.086	Vieytes 132
1766U	Scazzino Horacio Miguel	14.653.500	D. Ferrari 330
9018U	Pereyra Laura	27.863.238	Sarmiento 335

ARTICULO 2°: Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su conocimiento.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 06 de Enero de 2.017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCION Nro. 005/2017

VISTO:

Los frentistas beneficiados con la mejora de cordón cuneta conforme Ordenanzas N° 2950/2014, 3098/2016 y 3105/2017;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ordenanza N° 3081/2016, los mismos están obligados a pagar el costo del 50 % de la obra;

Que algunos contribuyentes han efectuado pagos correspondientes a otros planes de cordón cuneta y pavimento;

Que en dichos casos, se hace necesario compensar los pagos realizados, con la obligación generada por dicha obra;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Dispóngase la compensación de los importes devengados como consecuencia de la Ordenanza N° 3081/2016, con aquellos pagos realizados por los Contribuyentes, en relación a otros planes de cordón cuneta y pavimento.

ARTICULO 2: En los casos que los importes pagados sean inferiores a la deuda, la compensación se comenzará a realizar de la ultima cuota hacia las del inicio del plan.

ARTICULO 3: Se adjunta al presente listado de Contribuyentes y pagos realizados.

ARTICULO 4: Notifíquese a la Secretaría de Hacienda para su prosecución.

ARTICULO 5: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 06 Enero de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCION Nro. 006/2017

VISTO :

La Resolución N° 005/2017 y su listado adjunto y;

CONSIDERANDO:

Que realizada la compensación prevista en el artículo 1° de dicha Resolución, algunos Contribuyentes tienen un saldo a su favor;

Que se hace necesario reconocer dicho crédito;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Compénsese los saldos a favor, surgidos de la compensación de la Ordenanza N° 3081/2016, con los obligaciones a vencer de la Tasa General de Inmuebles Urbanos.

ARTICULO 2: Notifíquese a la Secretaría de Hacienda para su prosecución.

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 06 Enero de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 007/2017

VISTO:

La necesidad de que el Programa “Envió” funcione provisoriamente, en las instalaciones de la Asociación Civil Capullitos;

CONSIDERANDO:

Que dicho inmueble es propiedad de esta Municipalidad de Rufino y se otorgó en Comodato a la Asociación Civil “Capullitos” por Ordenanza N° 2568/2008;

Que por Acta N° 151 del día 3 de enero de 2017, la comisión Directiva en la Asociación Civil Capullitos resuelve aceptar dicha solicitud;

Que por todo ello, y en uso de las facultades que le confiere la ley Orgánica de Municipalidades:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Autorizar por el termino de 60 días, a partir del día de la fecha, al funcionamiento del Programa Envió, en la sede de la Asociación Civil Capullitos, ubicada en calle Santa Fe 226.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 06 de Enero de 2017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 008/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 2313/2016 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por el Contribuyente Antonio Ratoballi y Angel Ratoballi; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de los mismos radica, en solicitar la prescripción de la deuda de Tasa Urbana del Contribuyente 3054U;

Que a fs. 6/7 y 12/17 se ha acreditado interés legítimo;

Que la Responsable de la Unidad de Apremios y Sumarios informa que el Contribuyente N° 3054U no tiene iniciado juicio de apremio;

Que el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda declarar prescriptos los períodos septiembre 2006 a enero 2009;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la prescripción solicitada por el Contribuyente N°3054U, respecto de los períodos septiembre 2006 a enero 2009 inclusive.-

ARTICULO 2º: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 9 de Enero
de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal – VIVIANA GISELA REINOSO –
Secretaria de Control y Fiscalización.-

RESOLUCIÓN Nro. 009/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 5925/2016 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por la Contribuyente Nora Susana Pereyra; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de los mismos radica, en solicitar la prescripción de la deuda de Tasa Urbana del Contribuyente 1656U;

Que a fs. 8, 9 y 16 se ha acreditado interés legítimo;

Que la Responsable de la Unidad de Apremios y Sumarios informa que el Contribuyente N° 1656U no tiene iniciado juicio de apremio;

Que el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda declarar la prescripción sobre la deuda de tasa de inmueble sito en calle Rivadavia 20;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la prescripción solicitada por el Contribuyente N°1656U, respecto de los períodos enero 2003 a diciembre 2009 inclusive.-

ARTICULO 2º: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 9 de Enero
de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI -
Intendente Municipal – VIVIANA GISELA
REINOSO – Secretaria de Control y
Fiscalización.-

RESOLUCIÓN Nro. 010/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 4573/2016 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por el Contribuyente Nestor Reinaldo López DNI 6.138.779; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del mismo radica, en solicitar la prescripción de la deuda de Tasa Urbana del Contribuyente 2569U;

Que a fs. 3/7 se ha acreditado interés legítimo;

Que la Responsable de la Unidad de Apremios y Sumarios informa que el Contribuyente N° 2569U no tiene iniciado juicio de apremio;

Que el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda declarar la prescripción respecto de los períodos correspondientes entre junio 2004 a noviembre 2010;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la prescripción solicitada por el Contribuyente N°2569U, respecto de los períodos junio 2004 a noviembre 2010 inclusive.-

ARTICULO 2º: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 9 de Enero
de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal – VIVIANA GISELA REINOSO –
Secretaria de Control y Fiscalización.-

RESOLUCIÓN Nro. 011/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 6200/2016 del Registro de Mesa de Entradas de la

Municipalidad de Rufino, iniciado por la Lic. Gabriela E. Siola, Subsecretaria de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la misma manifiesta que según lo informado por el equipo de profesionales del Consejo de Niñez, Adolescencia y Familia, se solicita ayuda económica de Pesos un mil veinte (\$ 1.020) para cubrir las consultas realizadas con la psiquiatra Florencia Vaschetto;

Que dicho monto tiene por objeto cubrir dos consultas ya realizadas y tratamiento por un lapso de tres meses (a evaluar);

Que la Subsecretaría denomina ésta situación como caso social;

Que éste Departamento Ejecutivo, considera necesario colaborar con la ayuda solicitada;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Otórguese por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Social, una ayuda económica de Pesos un mil veinte (\$ 1.020), para cubrir las consultas realizadas con la Psiquiatra Florencia Vaschetto.-

ARTICULO 2º: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 09 de Enero
de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal – VIVIANA GISELA REINOSO –
Secretaria de Control y Fiscalización.-

RESOLUCIÓN Nro. 012/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 3128/2016 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por el Sr. Oscar Alberto Murray - DNI 11.540.959; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del mismo radica, en solicitar la revisión de la tasa de servicios urbana sobre los contribuyentes 006001U y 006002U;

Que conforme el acta de constatación de Secretaria de Obras y Servicios Públicos a fs.10 se desprende que según fichas catastrales N° 5327 y N° 5723 el Sr. Murray Oscar Alberto, tiene la propiedad sobre los inmuebles ubicados en la sección 7º, manzana 69, lotes 3 "a", 3 "b" y 4;

Que, según Secretaría de Obras Públicas, se observa una edificación emplazada en el lote 3 "a", contribuyente N° 6002 con planos presentados y aprobados en agosto de 2011, y el lote denominado 3 "b", contribuyente N° 11577 se encuentra anexo al lote 3 "a" encontrándose totalmente baldío, y el lote denominado 4, contribuyente N° 6001 cuenta con planos de obra nueva observándose trabajos de cimentación;

Que el lote 3 "b" perteneciente al contribuyente N°11577 se ve incluido dentro del art. 7 de la Ordenanza Nro. 3057/2016 como terrenos baldíos, abonando la sobretasa pertinente;

Que el carácter de baldío del mismo surge del informe que luce a fs.10 emitido por la Oficina Técnica de Obras Públicas;

Que, si bien no existen planos sobre la existencia de construcciones sobre el inmueble perteneciente al contribuyente N°11577, a fs. 10 a 17 obra constatación realizada en dichos inmuebles por la Secretaría de Obras Públicas. De los mismos surge que los contribuyentes Nro. 6001, 6002 y 11577 son continuos, que no se encuentran divididos internamente y que dependen directamente del Sr. Murray Oscar, y constituyen una ampliación del lugar destinado a la vivienda;

Que de lo expuesto, surge claramente que uno de esos lotes si bien no cuenta con construcción en los términos exigidos por la ordenanza en cuestión, fácticamente constituyen una continuidad indefinida de la vivienda, y que por lo tanto aplicarle el régimen de terrenos baldíos iría en contra del espíritu de dicha normativa;

Que en consecuencia, el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: en virtud de los fundamentos vertidos precedentemente, excluir de los términos del art. 7 de la Ordenanza Nro. 3057/2016 al contribuyente Nro. 11577 como terreno baldío a los fines de la tributación de la Tasa de Servicios Urbana, posteriormente pasen a la oficina de cómputos para la registración pertinente;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Exclúyase de los términos del artículo 7 de la Ordenanza N°3057/2016 al Contribuyente N° 11577, como terreno baldío, a los fines de la tributación de la Tasa de Servicios Urbana, efectuándose el recalcule de la tasa a partir del 01/07/2016.

ARTICULO 2º: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 09 de Enero de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal – VIVIANA GISELA REINOSO –
Secretaria de Control y Fiscalización.-

RESOLUCIÓN Nro.13/2017

VISTO:

La nota presentada por el Centro de Jubilados y Pensionados de Rufino, por la realización de la fiesta Aniversario de dicha institución; y

CONSIDERANDO:

Que el evento se realizará el día 14 de enero de 2017, en su sede de calle Catamarca 140;

Que se solicita se exima del cobro del permiso para realizar la cena y baile;

Que esta Administración Municipal considera necesario brindar el apoyo requerido;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Exímase de la Tasa de Espectáculos Públicos, a la fiesta aniversario que se realizará el día 14 de enero de 2017, en la sede del Centro de Jubilados y Pensionados de calle Catamarca 140 de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 09 de Enero de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal – VIVIANA GISELA REINOSO – Secretaria de Control y Fiscalización.-

RESOLUCIÓN N°014/2017

VISTO:

La solicitud realizada por la Sra. María Cecilia Medero de una ayuda económica para la presentación en el escenario Atahualpa Yupanqui de la ciudad de Cosquín el domingo 15 de Enero de 2017 en la final del Pre Cosquín; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. María Cecilia Medero resultó finalista en la categoría Solista Vocal Femenina del Pre Cosquín 2017 el pasado 9 y 10 de Enero durante el Festival de Folclore que se realiza en esa la mencionada ciudad cordobesa;

Que es necesario seguir apoyando su continuidad en esta presentación ante la posibilidad de ser consagrados en la máxima instancia del certamen;

Que la misma junto a los músicos Jorge Morales y Diego Torres están representando a la ciudad de Rufino en tan importante escenario artístico nacional;

Que la instancia final se desarrollará el domingo 15 de Enero de 2017 en el mismo escenario para cumplir con la programación del certamen en la que deben estar presentes;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Asignar la suma de \$ 4.000.- (pesos cuatro mil) en concepto de ayuda económica a la Sra. María Cecilia Medero DNI 24.680.785.- para solventar los gasto de la presentación como finalista del Pre Cosquín 2017 el día 15 de Enero de 2017.-

ARTÍCULO 2º: Los gastos que demande la aplicación del presente decreto serán imputados a la partida 21.1.4.0.03.000 del Presupuesto General de Gastos en vigencia

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 13 de Enero de
2016.-.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal – VIVIANA GISELA REINOSO – Secretaria de Control y Fiscalización.-

RESOLUCIÓN Nro. 15/2017

VISTO y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada, conforme lo establecido por el artículo 75 (Exenciones) de la Ordenanza N° 2554/2008;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Exímase del pago de la Tasa de Inmuebles Urbanos al siguiente contribuyente:

Nº Contrib.	Institución	Inmueble
8489U	Escuela Técnica N° 2070	San Gerónimo 420

ARTICULO 2: Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su conocimiento.

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 13
de Enero de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal – VIVIANA GISELA REINOSO –
Secretaria de Control y Fiscalización.-

RESOLUCIÓN Nro. 016/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 6243/2016 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por el Contribuyente Rubén Daniel Giuliano obrante a fs. 1 de las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del mismo radica, en solicitar la prescripción de la deuda de Tasa Urbana del Contribuyente N°690U, por los periodos mayo, septiembre 2009 y marzo, julio 2010;

Que a fs. 2/5 se ha acreditado interés legítimo y repuesto sellado de actuación administrativa a fs 6;

Que la Responsable de la Unidad de Apremios y Sumarios informa que el Contribuyente N°690U no tiene iniciado juicio de apremio;

Que el contribuyente en cuestión conforme el informe de pagos de la Oficina de cómputos cumple con el Decreto N°065/2016 fs. 8;

Que el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda declarar la prescripción respecto de los periodos mayo, septiembre 2009 y marzo, julio 2010;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Hágase lugar a la prescripción solicitada por el Contribuyente N°690U, respecto de los periodos mayo, septiembre 2009 y marzo, julio 2010.-

ARTICULO 2°: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 17 de Enero
de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 017/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 5494/2016 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por el Sr. Aldo Diego Viteri - DNI N° 14.374.999; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del Sr. Viteri radica en solicitar la totalidad del importe del Plan, en relación al Contribuyente N° 9903, ya qué fue abonado en su totalidad según consta copia del recibo a fs. 3;

Que por Resolución N°141/2016, se le reconoció un crédito a favor del contribuyente N°9903 por la suma de Pesos Novecientos sesenta y tres con cincuenta y ocho centavos (\$ 963,58);

Que en dicha Resolución se le retiene el 20% por la obra de cordón cuneta, conforme artículo 2 inc. C de la Ordenanza N°2618/2009;

Que la Oficina de Cómputos a fs. 4 informa que el contribuyente 9903 a nombre de Viteri Aldo D. le corresponde la devolución del importe \$1.204,47;

Que el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda compensar lo abonado con deuda y/o futuras obligaciones que se devenguen por Tasa de Servicios, sin descontar el 20 % por la Obra de Cordón Cuneta conforme artículo 2 inc. C de la Ordenanza 2618/2009;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Reconocer un crédito a favor del contribuyente N° 9903 por la suma de Pesos Doscientos cuarenta con ochenta y nueve centavos (\$ 240,89), correspondiente al 20% por la obra de cordón cuneta.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 17 de Enero de 2.017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°018/2017

VISTO:

La solicitud realizada por la Profesora Micaela Pereyra, Directora de la "Academia Kamaria" de una ayuda económica para un viaje que realizará la Escuela de Danzas los días 23,

24, 25, 26, 27 de enero de 2017, a la ciudad de San Bernardo del Tuyú ; y

CONSIDERANDO:

Que estarán participando del circuito de verano en el marco del IV Certamen de Danzas "La Perla Danza Ciudad 2017" organizado por el Sr. Rodolfo Solmoirago;

Que son un grupo de 40 personas, el cual cuenta con niñas desde 3 hasta 20 años;

Que algunas familias no tienen movilidad para viajar, por lo que han decidido contratar un micro para facilitar el traslado;

Que la Subsecretaria de Desarrollo Social Lic. Gabriela Siola informa que de acuerdo a las averiguaciones realizadas no se cuenta con colectivo directo y cupos por la temporada de verano, por ello recomienda realizar un aporte (subsidio cultural) equivalente a 100 lts. de nafta;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Abónese el equivalente a 100 litros de nafta en concepto de subsidio cultural a la Profesora Micaela Pereyra, para solventar los gastos para el viaje que realizará la Escuela de Danzas los días 23, 24, 25, 26, 27 de enero de 2017, a la ciudad de San Bernardo del Tuyú.

ARTÍCULO 2º: Los gastos que demande la aplicación de la presente resolución serán imputados a la partida 21.1.4.0.03.000 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 18 de Enero de
2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro.019/2017

VISTO:

El Expte. 49/2017, del registro de Mesa de Entradas, presentado por el administrado Alanis Carlos; y

CONSIDERANDO:

Que, el administrado interpuso recurso de reconsideración contra el Decreto Nro.319/2016 con relación a la adjudicación de la empresa TRI VIAL TECH S.A.;

Que, el recurrente manifiesta primeramente que el adjudicado incumplió con un requisito formal estipulado en el

pliego de condiciones de la Licitación Nro.033/2016, como lo es la constitución de domicilio dentro del ejido urbano, y que en consecuencia debió desestimarse la misma;

Que, con relación a esta cuestión el día 20 de diciembre de 2016, reunidos la Comisión de Evaluación y Adjudicación se estableció que se solicitara a la empresa TRI-VIAL TECH S.A. que constituya domicilio especial en la ciudad de Rufino, entre otras cuestiones, así como también se le recomendó al oferente Alanis que acompañe determinada información sobre el objeto de la licitación;

Que en ese estado la empresa TRI VIAL TECH S.A. constituye domicilio especial en calle Alberdi Nro. 320 de nuestra ciudad, dando cumplimiento con lo peticionado, saneando tal tópico;

Que con respecto, a las cuestiones técnicas y económicas debe remitirse al informe técnico presentado por el Arquitecto Ramón Guagliardo, Director de Obras Publicas y el electricista Nicolás García Maidana, quienes manifiestan diversas consideraciones técnicas en razón de su especificidad técnica, esgrimiendo principalmente que la luminaria adjudicada posee mejores características principalmente en lo relativo a un ahorro del consumo de un 21%;

Que asimismo, conforme la normativa vigente, la recomendación por parte de la Comisión de Evaluación y Adjudicación no resulta vinculante a la hora de establecer la adjudicación;

Que en consecuencia, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por los fundamentos vertidos precedentemente y el informe técnico obrante en autos. Ratificar el Decreto Nro. 319/2016 en todos sus términos;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Rechácese el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Alanis Carlos, por los fundamentos vertidos precedentemente y el informe técnico obrante en autos.

ARTICULO 2º: Ratifíquese el Decreto Nro.319/2016 en todos sus términos.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 18 de Enero de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°020/2017

VISTO:

El Expte. Del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino N°6183/2016, y la petición formulada por el

contribuyente Elbusto Pedro José y Otros sobre baja de intereses, obrantes a fs. 1 de las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que del contribuyente N°4859U, surge que al mismo se le ha aplicado un reajuste por terreno baldío desde el 2011 hasta el corriente año;

Que el reajuste fue realizado por determinación de oficio de la municipalidad de Rufino;

Que en consecuencia, la Dirección de Cobranzas y Asuntos jurídicos recomienda: Realizar la liquidación de la deuda del inmueble correspondiente al capital sin la aplicación de los intereses moratorios;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Líquidese la deuda del inmueble, contribuyente N°4859U, correspondiente al capital sin la aplicación de los intereses moratorios. Notifíquese.-

ARTÍCULO 2°: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 19 de Enero de
2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro021/2017

VISTO:

El Expte. 6303/2016, presentado por el agente José Benito Ugalde, D.N.I. 11.863.364, domiciliado realmente en calle Garay Nro. 365, y a los fines legales en calle Presidente Perón Nro. 136; y

CONSIDERANDO:

Que, el administrado presento en tiempo y forma recurso de reconsideración contra la Resolución Nro. 179/2016, dictada en los autos Nro. 5855/2016;

Que el administrado reconsidera dos cuestiones a saber, una de ellas en cuanto a que el concepto de diferencias del suplemento título universitario por los últimos 24 meses, se fija una suma menor, y por otro lado se pronuncie sobre el reclamo de diferencias salariales por Básico de la Asignación Categoría;

Que, con relación al primer tópico, se ratifica lo expuesto en la

Resolución N°179/2016, debiéndose en consecuencia liquidar el 5% adeudado por el suplemento título universitario conforme a la asignación de la categoría que reviste el agente Ugalde. Siendo la diferencia abonada en menos, equivalente a \$1.029,59, por cada mes laborado, correspondiendo por ello la suma de \$24.710,16 perteneciente a los últimos 24 meses de trabajo;

Que con respecto al segundo tópico, es de destacar que de acuerdo a lo informado por oficina de personal, hasta octubre de 2016 el agente Ugalde se encontraba subrogando la categoría 16, entendiéndose por tal pago de la diferencia entre las remuneraciones correspondientes a la categoría de revista del agente y a la del cargo que subroga, con lo cual la liquidación efectuada es correcta, debiéndose rechazar tal petición;

Que en consecuencia, el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el agente José Benito Ugalde, por los fundamentos vertidos en los considerandos;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Nro. 179/2016, por el agente José Benito Ugalde, D.N.I. 11.863.364, por los fundamentos vertidos en los considerandos.- Notifíquese.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 23 de Enero de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 022/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 203/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por la Lic. Gabriela E. Siola, Subsecretaria de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la misma solicita una ayuda económica de Pesos cuatrocientos (\$400), para la Srta. Suarez Yanina, para realizar una consulta a la psiquiatra que atiende en el Centro de Rehabilitación Nazaret;

Que por este caso se está trabajando en la Subsecretaria de Desarrollo Social en conjunto con el Hospital S.A.M.C.O.;

Que la Subsecretaría denomina ésta situación como caso social;

Que éste Departamento Ejecutivo, considera necesario colaborar con la ayuda solicitada;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Otórguese por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Social, una ayuda económica de Pesos cuatrocientos (\$400), para la Srta. Suarez Yanina, para realizar una consulta a la psiquiatra que atiende en el Centro de Rehabilitación Nazaret.-

ARTICULO 2º: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para abonar lo dispuesto en el artículo 1º.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 23 de Enero
de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 023/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 6199/2016 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por la Sra. Fantino María de Lujan - DNI N°28.242.042; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la misma radica, en solicitar el reconocimiento de los pagos realizados por obra de pavimentación y la baja de la deuda por pavimento, sobre el inmueble sito en calle Colón N°1021, contribuyente N°7826U;

Que la Oficina de Cómputos informa que el contribuyente ha abonado pesos ochocientos diecinueve con noventa y cuatro centavos (\$819,94) en el sistema anterior y en el sistema actual (Tadese) ha abonado trescientos treinta y dos con sesenta y cinco centavos (\$332,65) sobre el inmueble en concepto del Plan Pavimento (Inc. B);

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos informa que en la cuadra en donde se encuentra ubicado el inmueble no se encuentra el pavimento realizado, sí se encuentra realizada la obra de cordón cuneta;

Que, la Ordenanza N°2328/2000, estableció la creación del Plan Pavimento Para Todos, con el objetivo de

construir 240 cuadras de pavimento en nuestra ciudad;

Que, a partir de la misma se han ido promulgando ordenanzas con la finalidad de reducir la cantidad de cuadras a realizar y/o reajustando los montos a tributar, que sin perjuicio de ello la situación económica del municipio impidió que se concrete el plan de pavimentación, tal como fuera legislado;

Que, no obstante lo expuesto existen contribuyentes que han abonado cuotas por pavimento y cordón cuneta pendientes de realización;

Que si bien la Ordenanza N°2632/2009, estableció las cuadras exclusivas del régimen pavimento para todos, han quedado cuadras comprendidas que por las situaciones vertidas no se han concretado;

Que en consecuencia el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Que para aquellas cuadras que no se han realizado las obras de pavimento y/o cordón cuneta, y que hayan abonado cuotas sobre las mismas se compensen dichas sumas de dinero con la obra de cordón cuneta dispuesta por Ordenanza N°3081/2016. En caso de que exista aún un saldo a su favor se compense con otras deudas que posea con el municipio y/o se otorgue crédito fiscal por el monto abonado. Asimismo, se eliminan las cuotas pendientes de pago;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Reconocer un crédito a favor del contribuyente N°7826U - Fantino María de Lujan - DNI N°28.242.042, en concepto de Plan de Pavimento para Todos, por la suma de pesos un mil ciento cincuenta y dos con cincuenta y nueve centavos (\$1.152,59) de conformidad con los considerandos de la presente disposición-

ARTICULO 2º: Compénsese lo dispuesto en el artículo 1º con la obra de cordón cuneta dispuesta por Ordenanza N°3081/2016. En caso de que exista aún un saldo a su favor se compense con otras deudas que posea con el municipio y/o se otorgue crédito fiscal por el monto abonado. Asimismo, se eliminan las cuotas pendientes de pago;

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 23

de Enero de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 024/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 4465/2016 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por María A. MONTI contribuyente N° 1967U; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la misma radica, en solicitar la prescripción de la deuda de Tasa Urbana por los periodos Marzo 2009, agosto, septiembre y noviembre de 2010, sobre el inmueble sito en calle Centenario N° 656 - Contribuyente 1656U;

Que conforme a fs. 2/5 y 9 se ha acreditado interés legítimo;

Que la Responsable de la Unidad de Apremios y Sumarios informa que el Contribuyente en cuestión no tiene iniciado juicio de apremio;

Que el contribuyente cumple con lo dispuesto en el Decreto N° 065/2016;

Que el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda declarar la prescripción sobre la deuda de tasa del inmueble contribuyente N° 1967U sobre los periodos descriptos en los considerando párrafo 1°;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Hágase lugar a la prescripción solicitada por el Contribuyente N°1967U, respecto de los periodos Marzo 2009, agosto, septiembre y noviembre de 2010, sobre el inmueble sito en calle Centenario N°656 inclusive.-

ARTICULO 2°: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 25 de Enero
de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 025/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 097/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por Stella Maris Rodríguez contribuyente N° 2789D; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la misma radica, en solicitar la prescripción de los periodos adeudados de Derecho de Registro e Inspección de los periodos julio de 2003 a diciembre de 2010;

Que la Responsable de la Unidad de Apremios y Sumarios informa que el Contribuyente en cuestión no tiene iniciado juicio de apremio;

Que en consecuencia y no existiendo actos interrumpidos y/o suspensivos de prescripción y de acuerdo a lo peticionado por la administrada, el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: declarar la prescripción de los periodos julio de 2003 a diciembre de 2010 correspondiente al contribuyente N°2789DRI – Rodriguez Stella Maris;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Hágase lugar a la prescripción solicitada por el Contribuyente N°2789D, respecto de los periodos julio de 2003 a diciembre de 2010 inclusive.-

ARTICULO 2°: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 27 de Enero
de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 026/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 004/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por Industria Plásticas el TIN S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la misma radica, en solicitar la posibilidad de abonar impuestos con el dinero depositado para el pago de stand en la Expo Rufino de la cual no participó;

Que durante la Expo Rufino 2016, contrató un stand de 3 x 3 dentro de la carpa comercial, pero debido a una situación personal muy compleja no pudo participar de la misma, lo cual fue informado a la organización;

Que es intención de esta administración contemple la situación compensando la suma abonada;

Que a fs 2 la Responsable de la Unidad de Comunicación recomienda hacer lugar a lo solicitado por la suma de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500);

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Reconocer un crédito a favor de Industrias Plásticas el TIN S.A., por la suma de pesos dos mil quinientos (\$2.500) de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente disposición. Notifíquese.-

ARTICULO 2º: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 31
de Enero de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 027/2017

VISTO:

La Resolución N°054/2013, de fecha 06 de agosto de 2.013; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, en su artículo 1º autorizaba a Contaduría Municipal a abonar al Sr. MIGUEL ANGEL PEÑA, D.N.I.Nro. 21.534.273 - Legajo Nro. 287, un adicional equivalente al 100% de su remuneración básica, a partir del 01 de julio de 2.013;

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, junto a la Directora de Mantenimiento de Espacios Públicos, informan la baja del adicional general de Bonificación Especial del agente Miguel Peña, debido a una restructuración del personal;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto lo dispuesto por la Resolución N°054/2013, de fecha 06 de agosto de 2.013.

ARTICULO 2º: Notifíquese al agente MIGUEL ANGEL PEÑA, D.N.I. Nro. 21.534.273 - Legajo Nro. 287, lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 3º: Pase a la Oficina de Personal para su prosecución.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 31 de Enero
de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal – ANDREA V. CAICHILO –
Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

RESOLUCIÓN Nro. 028/2017

VISTO:

La nota presentada por el Dr. GASTON MAGRIS DNI. N°21.767.276, que diera origen al Expte N°6333/2016 del registro de Mesa de Entradas; y

CONSIDERANDO:

Que en la nota de referencia, a fs. 01/03, el Dr. Magris acompaña factura y protocolo quirúrgico de la cirugía que le realizó a la paciente Virginia Ravasotti, el día 07/09/2015, la que participó en un accidente de tránsito con un camión de esta municipalidad;

Que a fs. 04 Responsable de la Unidad de Apremios y Sumarios, Dra. Mirta M. Andrada, informa que en Autos caratulados "Ravasotti María Virginia c/Municipalidad de Rufino y otros s/daños y perjuicios (Expte. N°40/2016), la señora Ravasotti María Virginia reclama a este Municipio, entre otros rubros, los gastos que el Dr. Gastón Magris reclama. Por lo cual recomienda: que la factura C N° 0003-00000036 de fecha 29/12/2016, NO SE ABONE, y, el pago de la misma se realice al final de dicho juicio por quien determine la sentencia que se dicte;

Que la Jefatura de Gabinete determina notificar al profesional lo recomendado por la Unidad de Apremios y Sumarios;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: No hacer lugar a la solicitud efectuada por el Dr. GASTON MAGRIS DNI. N°21.767.276 de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente disposición. Notifíquese.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 31 de Enero
de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro.029/2017

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Juan Marcelo Mercado, DNI N° 16.271.952 que diera origen al Expte.4850/2016, del registro de Mesa de Entradas; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Mercado solicita la baja retroactiva del contribuyente N°2393D - Derecho Registro e Inspección – atento a que en el sistema figura una deuda a su nombre. A tales efectos acompaña copia de facturas del servicio Eléctrico y constancia donde acredita no estar inscripto ni tener actividad ante esta Municipalidad;

Que a fs.06 la Secretaria de Hacienda indica que el interesado deberá adjuntar comprobante de pago del sellado, donde solicitó la baja, o bien, constancia de recepción del pedido;

Que a fs.09/12 consta detalle de deuda del contribuyente 2393D;

Que a fs.14/15 el peticionante acompaña copia del recibo N°92894, de fecha 08/04/2014, donde solicitó la baja de DRI.;

Que a fs.17 la Secretaria de Hacienda, C.P.N. Adriana Roizarena, informa, que tras comprobar la existencia del recibo N°92894 y su correcto procesamiento recomienda: la eliminación de la deuda, de forma retroactiva desde el período 04/2014 hasta la fecha y con relación al resto de los periodos, corresponde aplicar lo estipulado en la Ordenanza N°3096/2016;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la eliminación de la deuda del contribuyente N°2393D, desde el período 04/2014 hasta el día de la fecha y con

relación a los periodos anteriores, abónese según lo estipulado en la Ordenanza N°3096/2016.

ARTICULO 2º: Cumplido lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Resolución, dése la baja definitiva del contribuyente N°2393D.-

ARTICULO 3º: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 31
de Enero de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-



MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Italia 127

BALANCE

Desde el 01/01/2017 - Hasta el 31/01/2017

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
INGRESOS		
1	INGRESOS	28,502,312.55
11.0.0.0.00.000	RECURSOS CORRIENTES	13,374,298.14
11.1.0.0.00.000	De jurisdicción propia	6,527,991.82
11.1.1.0.00.000	Tributarios	5,677,928.52
11.1.1.1.00.000	Tasas y Derechos	5,460,875.35
11.1.1.1.01.000	Tasa General de Inmuebles Urbanos	2,341,599.63
11.1.1.1.01.001	Urbano del ejercicio	764,019.03
11.1.1.1.01.002	Urbano de ejercicios anteriores	1,479,782.18
11.1.1.1.01.003	Urbano Convenios	97,798.42
11.1.1.1.03.000	Tasa General de Inmuebles Rurales	838,492.72
11.1.1.1.03.001	Rural del ejercicio	287,780.86
11.1.1.1.03.002	Rural de ejercicios anteriores	529,744.56
11.1.1.1.03.003	Rural Convenios	20,967.30
11.1.1.1.04.000	Fondo de Obras Públicas	336,288.21
11.1.1.1.05.000	Derecho de Cementerio	193,109.90
11.1.1.1.06.000	Otras Tasas de Emisión	90,830.20
11.1.1.1.06.001	Tasa de Seguridad Rural	22,918.14
11.1.1.1.06.002	Fondo Alimentación Niñez	8,311.19
11.1.1.1.06.004	Tasas y Aranceles Bromatología	59,600.87
11.1.1.1.07.000	Carnet de Conductor	107,550.00
11.1.1.1.09.000	Tasas de Actuaciones Administrativas y Otras Prestaciones	114,809.80
11.1.1.1.09.001	Iniciación de Trámites	600.00
11.1.1.1.09.002	Certificado de libre deuda	2,800.00
11.1.1.1.09.003	Permiso de edificación	29,379.90
11.1.1.1.09.005	Informes o Certificados sobre dominio inmuebles o automotor	1,590.00
11.1.1.1.09.006	Libre deuda para escribanías	1,250.00
11.1.1.1.09.007	Trámites de patentamiento	35,320.00
11.1.1.1.09.009	Mensura y subdivisión, vta de planos y similares	26,743.00
11.1.1.1.09.012	Ingresos Planos de Edificación	15,436.90
11.1.1.1.09.023	Otras Tasas y Prestaciones	1,690.00
11.1.1.1.10.000	Derecho de Registro e Inspección	1,345,836.62
11.1.1.1.11.000	Publicidad y anuncios	3,200.00
11.1.1.1.12.000	Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos	1,560.10
11.1.1.1.13.000	Derecho de Ocupación de Veredas	2,720.00
11.1.1.1.14.000	Derecho de Obras Públicas	582.30
11.1.1.1.15.000	Derecho de Ocupación del Dominio Público	31,615.44
11.1.1.1.16.000	Otros Derechos	19,970.00
11.1.1.1.17.000	Transferencias sin identificar	11,900.00
11.1.1.1.18.000	Fondo de Consolidación Red Urbana	0.00
11.1.1.1.19.000	Ocupacion de Espacio Aereo	45,569.09
11.1.1.1.21.000	Liquidaciones y Determinaciones de Oficio	66,071.54
11.1.1.1.22.000	Recaudación de Ejercicios Anteriores	80,162.29
11.1.1.2.00.000	Contribución de Mejoras	46,060.68
11.1.1.2.03.000	Pavimento Urbano	6,075.80
11.1.1.2.04.000	Cordón Cuneta	30,757.20
11.1.1.2.07.000	Alumbrado Público	9,227.68
11.1.2.0.00.000	No tributarios	850,063.30
11.1.2.0.01.000	Reintegro de Seguros	600.00
11.1.2.0.02.000	Explotación de Pileta y Colonia de Vacaciones	131,882.00
11.1.2.0.03.000	Intereses o Recargos por mora	371,486.16
11.1.2.0.04.000	Alquileres o arrendamientos	19,200.00
11.1.2.0.05.000	Servicios Culturales y Deportes	1,300.00
11.1.2.0.07.000	Coopertariva Eléctrica - Bomberos Voluntarios / SAMCO	44,761.15
11.1.2.0.08.000	Casa de Estudiantes	6,217.18
11.1.2.0.09.000	Multas e infracciones	227,073.98
11.1.2.0.09.001	Multas	130,178.63
11.1.2.0.09.002	Infracciones de Tránsito local	81,720.00
11.1.2.0.09.003	APSV (Agencia Provincial de Seguridad Vial)	14,675.35
11.1.2.0.09.005	Multas Bromatológicas	500.00
11.1.2.0.10.000	Cuotas Viviendas	1,119.70



MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Italia 127

BALANCE

Desde el 01/01/2017 - Hasta el 31/01/2017

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
11.1.2.0.13.000	Guardería Barrio Sur	3,600.00
11.1.2.0.16.000	Expo Rufino	10,000.00
11.1.2.0.17.000	Reintegros (Desmal. - Baldío y Prodem)	840.00
11.1.2.0.19.000	Pago Excedentes	5,392.75
11.1.2.0.20.000	Convenio Vialidad	26,590.38
11.2.0.0.00.000	De otras jurisdicciones	6,846,306.32
11.2.1.0.00.000	Coparticipación Impuestos Nacionales	3,382,516.39
11.2.2.0.00.000	Coparticipación Impuestos y Beneficios Provinciales:	3,463,789.93
11.2.2.1.00.000	Ingresos brutos	1,849,185.25
11.2.2.2.00.000	Impuesto Inmobiliario	409,160.86
11.2.2.3.00.000	Patente automotor	1,153,871.19
11.2.2.4.00.000	Prode y Lotería	51,572.63
12.0.0.0.00.000	RECURSOS DE CAPITAL	60,384.66
12.1.0.0.00.000	Venta de Activos Fijos	60,384.66
12.1.4.0.00.000	Material en desuso Planta de Reciclado	2,691.00
12.1.5.0.00.000	Otros Recursos de Capital	57,693.66
13.0.0.0.00.000	FINANCIAMIENTO	15,067,629.75
13.1.0.0.00.000	Aportes no reintegrables	13,467,629.75
13.1.0.0.01.000	Subsidios del gobierno nacional	11,368,058.25
13.1.0.0.01.002	BARRIO GRAL. SAN MARTIN	11,368,058.25
13.1.0.0.04.000	Otros	2,099,571.50
13.1.0.0.04.003	Fondo Federal Soja	278,405.29
13.1.0.0.04.004	Fondo de Obras Menores	1,821,166.21
13.2.0.0.00.000	Uso del crédito	1,600,000.00
13.2.0.0.04.000	Aportes Reintegrables del Gobierno Provincial y/o Nacional	1,600,000.00
TOTAL INGRESOS		\$ 28,502,312.55



MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Italia 127

BALANCE

Desde el 01/01/2017 - Hasta el 31/01/2017

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
EGRESOS		
2 EGRESOS		17,398,080.64
21.0.0.0.00.000 EROGACIONES CORRIENTES		12,343,440.85
21.1.0.0.00.000 De operación		12,343,440.85
21.1.1.0.00.000 Personal		10,220,831.78
21.1.1.0.01.000 Personal de Gabinete		866,993.66
21.1.1.0.02.000 De planta permanente		5,215,577.81
21.1.1.0.03.000 Contratado		747,507.31
21.1.1.0.05.000 Aporte Patronal Jubilatorio		755,809.61
21.1.1.0.06.000 Aporte Patronal Obra Social		177,630.96
21.1.1.0.07.000 Seguro de vida		112,523.22
21.1.1.0.09.000 Eventuales		1,441,841.36
21.1.1.0.10.000 Otros Conceptos		235,785.08
21.1.1.0.11.000 Aporte Déficit Caja de Jubilados y Pensionados Municipales		667,162.77
21.1.2.0.00.000 Bienes y Servicios No Personales		1,351,583.16
21.1.2.0.01.000 Alimentos y Productos Agropecuarios		6,357.00
21.1.2.0.02.000 Cafetería		8,612.20
21.1.2.0.03.000 Combustibles y lubricantes		89,985.74
21.1.2.0.04.000 Productos químicos y medicinales		5,426.86
21.1.2.0.05.000 Uniformes y ropas de trabajo		59,576.39
21.1.2.0.06.000 Limpieza, bazar y menaje		26,341.99
21.1.2.0.07.000 Impresos, papelería y útiles		70,272.15
21.1.2.0.08.000 Cubiertas y cámaras		5,735.40
21.1.2.0.09.000 Insumos Informáticos		29,570.00
21.1.2.0.10.000 Otros bienes de consumo		1,250.00
21.1.2.0.13.000 Comunicaciones		56,343.85
21.1.2.0.14.000 Gastos de franqueo		12,620.40
21.1.2.0.15.000 Honorarios y retribuciones a terceros		197,983.33
21.1.2.0.16.000 Publicidad y difusión Institucional		15,916.20
21.1.2.0.17.000 Seguros		74,393.98
21.1.2.0.18.000 Reparación y Conservación de máquinas de oficina		7,741.00
21.1.2.0.19.000 Movilidad y Viáticos		5,674.58
21.1.2.0.22.000 Promoción y fomento cultural y deportivo		4,265.00
21.1.2.0.24.000 Fletes		59,940.88
21.1.2.0.25.000 Comisiones Bancarias		78,010.92
21.1.2.0.26.000 Gastos Casas Estudiantes		11,400.00
21.1.2.0.27.000 Gastos de funcionamiento Instituciones Municipales		1,000.00
21.1.2.0.28.000 Comisiones		4,322.52
21.1.2.0.29.000 Honorarios para Juicios		80,823.00
21.1.2.0.33.000 Eventos		122,740.43
21.1.2.0.34.000 Reparación y Conservación Rodados y Otros		315,279.34
21.1.3.0.00.000 Amortización de Deudas		148,705.13
21.1.3.0.04.000 Amortización de Obligaciones Nacionales y Provinciales		128,705.13
21.1.3.0.08.000 Amortización Deuda Bomberos Voluntarios		20,000.00
21.1.4.0.00.000 Transferencias		622,320.78
21.1.4.0.01.000 Becas para educación, cultura y deporte		4,000.00
21.1.4.0.02.000 Establecimientos Educativos		18,668.08
21.1.4.0.02.001 Fondo de Asistencia Educativa		3,580.00
21.1.4.0.02.002 Guardería		9,578.60
21.1.4.0.02.003 Biblioteca		3,749.70
21.1.4.0.02.005 Escuelas Municipales (Teatro, música, cerámica, tenis, etc)		1,759.78
21.1.4.0.03.000 Subsidios		33,538.98
21.1.4.0.04.000 IVA		13,102.93
21.1.4.0.05.000 Asistencia y Promoción Social		167,139.85
21.1.4.0.05.002 Centro de Acción Familiar		48,473.90
21.1.4.0.05.003 Dispensario		2,405.00
21.1.4.0.05.005 Bomberos Voluntarios (TGIR y DRel)		116,260.95
21.1.4.0.07.000 Transferencia Instituciones		382,370.94
21.1.4.0.07.001 Asociación Guardia los Pumas		26,890.08
21.1.4.0.07.002 Concejo de Seguridad		27,000.00
21.1.4.0.07.004 Concejo Deliberante		251,287.07



MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Italia 127

BALANCE

Desde el 01/01/2017 - Hasta el 31/01/2017

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
21.1.4.0.07.005	Samco (Cooperativa Eléctrica)	20,993.93
21.1.4.0.07.006	Bomberos Voluntarios (Cooperativa Eléctrica)	23,767.22
21.1.4.0.07.007	Concejo de Seguridad Programa Vínculos	32,432.64
21.1.4.0.08.000	Otras transferencias	3,500.00
22.0.0.0.00.000	EROGACIONES DE CAPITAL	5,054,639.79
22.1.0.0.00.000	Inversiones reales	5,054,639.79
22.1.1.0.00.000	Bienes de capital	284,903.02
22.1.1.0.01.000	Equipamiento	190,274.01
22.1.1.0.01.001	Máquinas y herramientas	98,334.01
22.1.1.0.01.002	Camaras de Seguridad (Programa Vínculos)	81,460.00
22.1.1.0.01.003	Otros	10,480.00
22.1.1.0.02.000	Inversiones Administrativas	94,629.01
22.1.1.0.02.001	Moblajes	1,880.00
22.1.1.0.02.002	Máquinas y Equipos para Oficina	88,149.01
22.1.1.0.02.003	Equipos Informáticos	4,600.00
22.1.2.0.00.000	Trabajos públicos	4,769,736.77
22.1.2.0.01.000	Const., Amp. y Conserv. Edificios municipales	40,124.74
22.1.2.0.02.000	Construcción, Ampliación y Conservación Cementerio	99,135.13
22.1.2.0.03.000	Construcción, Ampliación y conservación Plazas, Parques y Paseos	246,699.63
22.1.2.0.04.000	Construcción, Ampliación y Conservación Corralón y Obrador Municipal	81,605.54
22.1.2.0.06.000	Materiales	21,412.32
22.1.2.0.07.000	Bombas de Riego	12,902.15
22.1.2.0.10.000	Construcción, Ampliación y Conservación de Planta de Tratamiento de R.S.U.	97,339.05
22.1.2.0.11.000	Obras de Desagües, Canalización y Cuneteo	20,611.73
22.1.2.0.14.000	Pavimento	2,319,319.80
22.1.2.0.16.000	Cordón Cuneta	155,068.93
22.1.2.0.18.000	Terminal de Omnibus	4,762.25
22.1.2.0.19.000	Otras Obras Públicas	786,424.23
22.1.2.0.20.000	Ingreso a la Ciudad	6,020.76
22.1.2.0.21.000	Empedrado	68,532.76
22.1.2.0.22.000	Entubamiento	51,830.26
22.1.2.0.23.000	Barrio General San Martin	757,947.49
22.1.2.0.23.003	Desagüe Pluvial por conducto	209,865.80
22.1.2.0.23.007	Tratamiento base Red Peatronal	82,475.00
22.1.2.0.23.008	Veredas	80,490.00
22.1.2.0.23.010	Arbolado Público	7,986.00
22.1.2.0.23.013	Plaza Geronimo y Francisco Rufino	377,130.69
23.0.0.0.00.000	EROGACIONES ESPECIALES	0.00
TOTAL EGRESOS		\$ 17,398,080.64